

AUTO NRO. 376

PROCESO.

DEMANDANTE.

DEMANDADO.

RADICADO:

V.S. ALIMENTOS

SANDRA PATRICIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

OLBEIN DE JESÚS ARIAS DÍAZ

2008-00270

CONSTANCIA SECRETARIAL. Chinchiná, Caldas, 16 de agosto de 2023. A despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que la FIDUPREVISORA no ha dado respuesta al requerimiento realizado por parte del Juzgado.

Para los fines que estime pertinentes, le hago saber que, revisada la página de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se puede constatar que el título No. 418030001333304 fue depositado por la Fiduprevisora S.A.

LINA MARÍA NARANJO CARDONA

SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

**Chinchiná, Caldas, seis (06) de septiembre de dos mil
veintitrés (2023).**

Vista la constancia secretarial que antecede, y con el fin de resolver lo pertinente frente al pago o devolución del título No. 418030001333304, se dispone oficiar nuevamente a la FIDUPREVISORA S.A., para que en el término de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente auto, se sirvan suministrar la información que les fue solicitada mediante oficio No. 786 del 16 de diciembre de 2022 remitido a través de correo electrónico el 19 del mismo ms y año, esto es, para que informen el número de cuenta y entidad bancaria a la que deberá hacerse la devolución de los dineros del deposito judicial que hace parte de las cesantías del señor Olbeín de Jesús Arias Díaz, por

valor de \$4.200.000.

Adviértase a la citada entidad que, en caso de no suministrar la información indicada, podrá hacerse acreedor de las sanciones estipuladas en el artículo 44 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke at the bottom.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ